



II PLAN RENOVE AUTO 2009

VEHÍCULOS SUBVENCIONABLES E IMPORTE DE LAS AYUDAS

Se subvencionará, con el importe que se señala a continuación, la adquisición de vehículos nuevos (primera matriculación) de las siguientes categorías:

1. Vehículos de turismo categoría M1 (Vehículos de motor con al menos cuatro ruedas diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros), que reúnan las siguientes características:

- a) Emisiones de CO2 no superiores a 100 g/Km: 1.700 euros.
- b) Emisiones de CO2 no superiores a 120 g/Km: 700 euros.
- c) Emisiones de CO2 no superiores a 149 g/Km y que además incorporen sistemas de control electrónico de estabilidad y detectores presenciales en plazas delanteras: 700 euros.
- d) Emisiones de CO2 no superiores a 149 g/Km y que además incorporen un catalizador de tres vías para vehículos de gasolina o dispositivos EGR de recirculación de gases de escape para vehículo diesel: 700 euros.

2. Vehículos de transporte de categoría N1 (Vehículos cuya masa máxima no supere las 3,5 toneladas, diseñados y fabricados para el transporte de mercancías) con emisiones de CO2 no superiores a 160 g/Km: 700 euros.

El precio de adquisición de los vehículos, antes de aplicar ninguna de las ayudas contempladas en este Plan y en el Plan 2000 E, no superará los 30.000 euros (IVA incluido).

El beneficiario deberá dar de baja definitiva, mediante certificado de destrucción del vehículo expedido por un Centro Autorizado de Tratamiento, un vehículo de la misma categoría que el adquirido de una antigüedad mínima de diez años o un kilometraje mínimo de 250.000 kms. No se admitirán certificados de destrucción del vehículo de fecha anterior a la solicitud de la subvención.

La adquisición mediante financiación por leasing será subvencionable siempre y cuando desde el inicio del contrato se abone el IVA de toda la operación anticipadamente, y figure en el contrato el compromiso firme de adquirir el vehículo al finalizar el mismo.

Asimismo, podrán optar por acogerse al presente Plan las adquisiciones de vehículos que sean alimentados mediante uno de los siguientes sistemas o combustibles:

- a) Electricidad a partir de baterías o híbrida (siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100% mediante baterías).
- b) Combustión directa de hidrógeno o mediante pilas de combustible.
- c) Gas natural o gases licuados de petróleo (GLP).

En caso de optar por las subvenciones del "II Plan Renove Auto 2009", estos vehículos no podrán acogerse a la convocatoria que para la adquisición de turismos y motocicletas alimentados por combustibles alternativos apruebe el Departamento de Innovación, Empresa y Empleo.



DURACIÓN DEL II PLAN RENOVE AUTO 2009

El plazo de adquisición de los vehículos subvencionables se iniciará el día 18 de mayo de 2009 y finalizará el día 19 de diciembre de 2009 o cuando se agote el presupuesto disponible. A estos efectos, se entenderá por adquisición la fecha de facturación de la compra del vehículo.

En caso de agotarse con anterioridad al día 19 de diciembre de 2009 los fondos disponibles para la convocatoria, el citado plazo finalizará en el momento en que se produzca la solicitud de subvención para la compra del último vehículo. La aplicación informática de gestión permitirá consultar el número de vehículos que en cada momento, en función del crédito presupuestario disponible, pueda ser objeto de subvención.